REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2015-01335

Asunto: Requiere previo autorizar desglose

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la solicitud de desarchivo y expedición de oficios de desembargo presentada por la demandada CATALINA MARIA CAMPIS VÉLEZ. Así pues, téngase en cuenta que este proceso terminó por pago total de la obligación desde el día 19 de enero de 2016, y aunque este evento encaja en una de las casuales para autorizar el desglose, advierte el Despacho que la parte interesada no allegó el arancel judicial pago requerido para este tipo de trámites.

Así las cosas, se requiere al interesado para que aporte el respectivo arancel y de ese modo autorizar el desglose solicitado. En adición a lo anterior, una vez revisado el expediente el Despacho pudo advertir que, en efecto, se expidió el oficio Nro. 047 del 19 de enero de 2016 comunicando el desembargo a IIPP de Medellín Zona Sur, obrante a folio 46 del cuaderno principal, pero el mismo no fue retirado.

De otra parte, para la asignación de citas es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # __67____

Hoy 26 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ **SECRETARIA**

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4415d8ab6b41b9ec193d60f33d6b6e31b4fbbddd802953f541998031fca63c14Documento generado en 23/04/2021 07:41:51 AM

Documento generado en 25/0 1/2021 07.11.51 / 11vi

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica